



CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 62 DICIEMBRE / FEBRERO 2019

Dirección de Biblioteca y Publicaciones de la Corte de Justicia

- **LEGISLACIÓN NACIONAL DESTACADA**
- **JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**
- **LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA**
 - **DOCTRINA**

LEGISLACIÓN NACIONAL

* **LEY 27.063.** Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019).
B.O.N. 07/02/2019

* **LEY 27.500.** Modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
B.O.N. 10/01/2019

* **LEY 27.499.** Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado.
B.O.N. 10/01/2019

* **LEY 27.489.** Creación del Programa "Cédula Escolar Nacional".
B.O.N. 08/01/2019

* **LEY 27.484.** Modificación de la Ley 27.063 (Código Procesal Penal de la Nación).
B.O.N. 07/01/2019

* **LEY 27.491.** Control de enfermedades prevenibles por vacunación.
BO.N. 04/01/2019

* **LEY 27.494.** Declaración a la provincia de Misiones Capital Nacional de la Biodiversidad.
B.O.N. 03/01/2019

* **DEC. NAC.182/19.** Aprobación de la reglamentación de la Ley de Firma Digital. Adecuación de la reglamentación de la Ley 25.506 y su modificatoria 27.446, actualizando su contenido a la luz de los avances tecnológicos y de la experiencia de implementación de la Infraestructura de Firma Digital.
B.O.N. 12/03/2019

* **DEC. NAC.172/19.** Implementación de la apostilla electrónica para legalizar documentos públicos.
B.O.N. 8/03/2019

* **DEC. NAC. 171/19.** Reglamentación de la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política.
B.O.N. 8/03/2019

* **DEC. NAC. 115/19.** Modificación de las bases regulatorias del transporte de hidrocarburos.
B.O.N. 8/02/2019

* **DEC. NAC. 117/19.** Modificación del decreto reglamentario del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria.
B.O.N. 8/02/2019

* **DEC. NAC. 118/19.** Código Procesal Penal Federal. Aprobación del Texto Ordenado del Código Procesal Penal Federal, establecido por Ley 27.063 con las incorporaciones dispuestas por la Ley 27.272 y las modificaciones introducidas por la Ley 27.482, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación .

B.O.N. 8/02/2019

* **DEC. NAC. 72/19.** Modificación del Decreto Reglamentario de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

B.O.N. 24/01/2019

* **DEC. NAC. 54/19.** Modificación de la reglamentación del Código Electoral Nacional.

B.O.N. 17/01/2019

* **DEC. NAC. 26/16.** Modificación de la Reglamentación de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial.

B.O.N. 8/01/2019

* **DEC. NAC. 16/19.** Reglamentación de la Ley de Trasplante de Organos, Tejidos y Células.

B.O.N. 7/01/2019

* **D.N.U. 62/19.** Decreto de Necesidad y Urgencia que aprueba el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio que establece un sistema autónomo e independiente de extinción de dominio a favor del Estado Nacional para aquellos bienes provenientes del narcotráfico, la trata de personas, el crimen organizado y la corrupción.

B.O.N. 22/02/2019

* **RES. 8/19 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.** Retención del Impuesto a las Ganancias sobre las Remuneraciones de los magistrados.

B.O.N. 6/03/2019

* **RES. 17/19 - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** Procedimientos que determinados organismos de la administración deben tramitar a partir del 8 de Marzo de 2019 a través de la Plataforma - Trámites a Distancia - (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

B.O.N. 21/02/2019

* **RES. 1/19 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Derecho de las personas con discapacidad a trabajar.

B.O.N. 27/02/2019

* **RES. 50/19 - MINISTERIO DE HACIENDA.** Nuevas tasas de interés resarcitorio y punitivo para la Ley de procedimiento tributario y el Código Aduanero.

B.O.N. 7/02/2019

* **RES. 81/19 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.** Mediación en ámbitos penitenciarios.
B.O.N. 29/01/2019

* **RES. 4.395/2019. ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Impuesto a las Ganancias. Ley N° 27.430. Impuesto cedular para las personas humanas y sucesiones indivisas. Rendimiento producto de la colocación de capital. Información necesaria para determinar el gravamen.
B.O.N. 3/01/2019

* **DISP. NAC. 39/19 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.** Licencia nacional de conducir en formato digital.
B.O.N. 12/02/2019

***JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA**

* **LA CSJN REVOCÓ UNA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENABA DEJAR SIN EFECTO EL TRASLADO DE UN EMPLEADO DE LA AFIP CON TUTELA SINDICAL. APLICÓ LA DOCTRINA DE LA ARBITRARIEDAD POR NO HABERSE TENIDO EN CUENTA LAS ALEGACIONES DEL FISCO.**

Traslado del actor a otra provincia - Medida cautelar- Sentencia que solo se atuvo a los hechos denunciados en la demanda- Omisión de considerar las serias alegaciones introducidas por la demandada y conducentes para resolver el punto - Se declara procedente el recurso y se deja sin efecto la sentencia apelada - Disidencia del juez Rosatti: el recurso no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal).-
Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
19 de febrero de 2019

Magistrados: Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Rosenkrantz
CNT 28454/2016/1/RH1

"Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Resnick Brenner, Rafael c/ Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP s/ acción de amparo".

* **LA CSJN DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA QUE CONFIRMÓ EL SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL RESPECTO DE FUNCIONARIOS POLICIALES QUE FUERAN IMPUTADOS POR DIVERSOS DELITOS.**

Sobreseimiento por prescripción de la acción penal respecto de funcionarios policiales - Decisión que privó dogmáticamente de capacidad interruptiva a actos procesales regularmente cumplidos - Omisión de considerar por qué los demás actos individualizados por el Ministerio Público Fiscal no podían revestir el carácter de secuela de juicio - Sentencia que no constituye derivación razonada del derecho vigente - Se hace lugar al recurso de queja y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado.-
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

19 de febrero de 2019

Magistrados: Highton de Nolasco - Maqueda - Lorenzetti

CSJ 1200/2015/RH1

"Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Lusarreta, Héctor José y otros s/ privación ilegal libertad agravada (art. 142 inc. 1)".

*** LA CSJN DECLARÓ PROCEDENTE QUE SE DEMANDE POR REPETICIÓN A DOS ABOGADOS QUE COBRARON HONORARIOS POR GANAR UN JUICIO CUYA SENTENCIA FINALMENTE FUE DEJADA SIN EFECTO POR EL MÁXIMO TRIBUNAL.**

Pago sin causa - Juicio de repetición - Pago de honorarios en favor de los letrados de la contraparte del juicio laboral por una sentencia que fue revocada por la Corte - Pago hecho con reserva - Pago con causa fin aparente - Artículo 1796 del Código Civil y Comercial de la Nación - Procedencia de la repetición a los letrados que percibieron los emolumentos - Se deja sin efecto la sentencia apelada).-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

12 de febrero de 2019

Magistrados: Rosenkrantz - Highton de Nolasco - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti (en disidencia)

CSJ 185/2013 (49-E)/CS1

"Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Entidad Binacional Yacyretá c/ Panza, Rodolfo Aníbal y otro s/ demanda ordinaria de repetición".

*** LA CSJN DEJÓ SIN EFECTO UNA SENTENCIA QUE NO TUVO EN CONSIDERACIÓN ELEMENTOS CONDUCENTES PARA LA SOLUCIÓN DEL LITIGIO. LA RESOLUCIÓN CONDENABA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD A INDEMNIZAR A UN PEATÓN ACCIDENTADO AL CAER EN LA VEREDA.**

Daños y perjuicios - Lesiones sufridas con motivo de una caída en la vereda en la que se encontraban unos vidrios - Responsabilidad - Alcance del deber de vigilancia - Sentencia arbitraria - Afirmaciones que no se compadecen con la realidad de los hechos comprobados en la causa - Vidrios abandonados en la vía pública - Omisión de realizar un tratamiento adecuado de la controversia - Se deja sin efecto el pronunciamiento impugnado.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

07 de febrero de 2019

Magistrados: Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti.

CIV 50703/2011/1/RH1

"Recurso de hecho deducido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la causa Oddo, Leandro Lucero c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires y otro s/ daños y perjuicios".

*** LA CSJN DESESTIMÓ LA ACCIÓN DE AMPARO PARA DETENER EL PROCESO DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA.**

Ley provincial que persigue aprobar una enmienda constitucional que modifica el art. 120 de la Constitución provincial - Falta de vulneración actual de derechos subjetivos - Ausencia del requisito de la existencia de un "caso" que habilite la intervención del Tribunal- Se desestima la acción de amparo -Exhortación a las autoridades provinciales - Disidencia del Juez Rosenkrantz : existencia de un caso - Verosimilitud del derecho -

Peligro en la demora – Medida cautelar suspendiendo la convocatoria a la consulta popular obligatoria del próximo 27 de enero hasta tanto se dicte un pronunciamiento definitivo en la causa).-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
25 de enero de 2019

Magistrados: Ricardo Lorenzetti, Horacio Rosatti y Elena Highton de Nolasco (con sus propios fundamentos) y la disidencia de Carlos Rosenkrantz

CSJ 1/2019/CS1

"Unión Cívica Radical - Distrito La Rioja y otro s/ acción de amparo".

*** LA CSJN ENTENDIÓ QUE EL PAGO DE HABERES SUSTITUTIVO DE VIÁTICOS POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN CHILE DURANTE 47 DÍAS NO EXCLUYE EL DERECHO DEL ACTOR A PERCIBIR EL SUELDO QUE LE CORRESPONDE EN LA ARGENTINA.**

Remuneración de funcionarios del Servicio Exterior por cumplir una misión transitoria fuera del país - Interpretación y aplicación de normas de carácter federal: ley 20.957 - Modalidades - Interpretación de la ley - Se confirma la sentencia apelada.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
26 de diciembre de 2018

Magistrados: Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti

CAF 1695/2013/CA1-CS1

"Flores, Héctor Alberto c/ EN - Mº RREE y C - resol. 1008/12 s/ proceso de conocimiento".

*** LA CSJN REVOCÓ UNA SENTENCIA DE CÁMARA QUE ESTABLECÍA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL SINDICATO**

Mala praxis médica - Responsabilidad por daños y perjuicios - Extensión de la responsabilidad al sindicato - Obra social y ente sindical como dos personas jurídicas distintas y que poseen un marco de actuación específico - El accionar lesivo de los médicos condenados tuvo lugar en su desempeño como prestadores de la obra social y no del sindicato - Decisión que satisface sólo en forma aparente la exigencia de constituir una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las constancias comprobadas del caso - Se deja sin efecto la sentencia.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
18 de diciembre de 2018

Magistrados:

CIV 42609/2003/5/RH1

"Recurso de hecho deducido por el codemandado en la causa Martínez, Sinecio Arnaldo y otros c/ Federación del Sindicato de Luz y Fuerza y otros s/ daños y perjuicios".

*** LA CSJN RATIFICÓ LA APLICACIÓN DEL ÍNDICE "ISBIC" (ÍNDICE DE SALARIOS BÁSICOS DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS JUBILACIONES. EL FALLO SIENTA UN PRECEDENTE PARA SER APLICADO A LAS CAUSAS EN TRÁMITE.**

Sentencia de Cámara que para el cálculo de las prestaciones actualizó las remuneraciones mediante el ISBIC (Índice de Salarios Básicos de la Industria y la Construcción) - Planteo de la ANSeS para que se emplee el índice que mide la evolución de la RIPTE

(Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) - Facultad del Poder Legislativo para organizar el sistema de jubilaciones y pensiones - La fijación del índice de actualización no puede considerarse incluida dentro de las atribuciones genéricas que la ley reconoce en cabeza de la ANSeS como tampoco dentro de la facultad específica otorgada a la Secretaría de la Seguridad Social - Potestad de exclusivo resorte del Poder Legislativo Nacional - El Congreso Nacional en su carácter de órgano representativo de la voluntad popular deberá establecer el índice para la actualización - Aplicación del precedente "Elliff" (Fallos: 332: 1914) - La actualidad de los derechos sociales cobra su máximo significado en tiempos de crisis económica - Se declara la inconstitucionalidad de las resoluciones cuestionadas - Se comunica al Congreso de la Nación el contenido de la sentencia a fin de que, en un plazo razonable, se fije el indicador para la actualización - Disidencia del juez Rosenkrantz: El Congreso no se reservó ninguna facultad y dejó en el ámbito del poder reglamentario de la Administración la determinación del índice de actualización - La potestad reglamentaria de la Administración la habilita para establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones - Inexistencia de derecho adquirido del actor a la aplicación del ISBIC - Falta de acreditación de la existencia de errores en la confección del indicador - Respeto de la división de poderes como principio fundamental de nuestro sistema de gobierno).-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

18 de diciembre de 2018

Magistrados: Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, en su voto conjunto

CSS 42272/2012/CS1-CA1

"Blanco, Lucio Orlando c/ ANSeS s/ reajustes varios".

*** LA CSJN DECLARÓ SU INCOMPETENCIA PARA ENTENDER EN LA CAUSA EN INSTANCIA ORIGINARIA, PERO HIZO LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ORTOPÉDICOS QUE PERMITAN LA MOVILIDAD.**

Daños y perjuicios - Mala praxis médica - Solicitud de una medida cautelar innovativa - Procedencia de la medida no obstante la incompetencia del Tribunal - Circunstancias excepcionalísimas - Anticipo de jurisdicción - Equipamiento ortopédico de ayuda motriz - Situación de discapacidad - Provisión de una silla de ruedas motorizada - Disidencia parcial del Juez Rosenkrantz: improcedencia de la medida cautelar - Artículo 196 primer párrafo del CPCCN - Disidencia parcial del Juez Rosatti: Acceso a la justicia - Existencia de motivos de raigambre constitucional suficientes para que el Tribunal se aparte de su jurisprudencia sobre acumulación subjetiva de pretensiones en la instancia originaria de la Corte.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11 de diciembre de 2018

Magistrados: Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti, Horacio Rosatti (disidencia parcial) y Carlos Rosenkrantz (disidencia parcial).-

CSJ 467/2016

"Olivo, Pablo Ezequiel y otra c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios".

*** RECHAZAN EXCARCELAR A UN INFORMÁTICO ACUSADO POR DISTRIBUCIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL Y DELITOS SEXUALES.**

Confirma el rechazo al pedido de excarcelación de un técnico informático, procesado en orden a los delitos de trata de personas con fines de explotación, configurada mediante la promoción, facilitación y comercialización de pornografía infantil, amenazas coactivas y abuso sexual agravado, todos estos ilícitos efectuados a través de la cuenta de una red social. Afirma que, además de la seriedad de la conducta imputada, debe tenerse muy en cuenta la especial gravedad de las maniobras desplegadas, la particular situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas del accionar investigado, cuyo sometimiento ha sido absoluto, y la cantidad de bienes jurídicos que este tipo de delitos lesionan -la libertad, la dignidad y la integridad sexual-, y que operan como circunstancias objetivas que el a quo evaluó correctamente a la hora de determinar que no correspondía otorgar la solicitud del imputado.-

Cámara Federal de Casación Penal

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

7 de marzo de 2019

Id Saij: nv21238

"Favale, Gastón Rubén s/recurso de casación".

*** CONSIDERAN COMO ARMA IMPROPIA EL USO DE UN ENCENDEDOR POR QUIEN INTENTO PRENDER FUEGO A SU PAREJA.**

Deniega la excarcelación solicitada por quien se encuentra detenido en orden al delito de amenazas agravadas por el empleo de arma en el contexto de violencia familiar y de género, luego de que con la finalidad de amedrentar a su pareja conviviente tomó una botella de alcohol y le arrojó el contenido en su humanidad y esgrimiendo un encendedor de bencina con llama encendida, le profirió amenazas de muerte, logrando su finalidad delictiva. Considera que el uso conjunto del alcohol vertido sobre la víctima y el encendedor, aumentaron el poder vulnerante del sujeto activo y el intimidante del pasivo, correspondiendo catalogar los elementos descriptos como arma impropia, a la vez que señala que no resulta viable el pedido formulado en atención a la escala penal prevista para la figura aludida, que excede en su máximo los ocho años de prisión, de manera que en caso de recaer sentencia condenatoria, la misma no resultaría de ejecución condicional, lo que autoriza a inferir los peligros procesales de fuga y entorpecimiento probatorio que aconsejan mantener el encierro, pues la situación del nocente no se ajusta a ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 169 del Código Procesal Penal.-

Juzgado de Garantías N° 8

Lomas de Zamora, Buenos Aires

28 de febrero de 2019

Id SAIJ: NV21220

"Incidente de excarcelación n° 1 formado en el marco de la causa número n° 07-00-010806-19/00".

*** LA CUOTA ALIMENTARIA DEBE AUMENTAR EN PROPORCIÓN AL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DEL OBLIGADO.**

En el marco de la resolución de los recursos de apelación deducidos por el padre y la madre de una menor contra la sentencia que había fijado una cuota alimentaria ajustable cada seis meses de acuerdo al porcentaje de inflación fijado por el INDEC, determina que el importe aumente en proporción al incremento de ingresos del obligado. Señala que si bien el acuerdo plenario celebrado en autos D., B. de Q., L. del V. c/ Q., C. Estableció como doctrina que con posterioridad a la vigencia de la ley 23.928 no son legalmente admisibles los dispositivos de reajuste automático de las cuotas alimentarias en función de los índices que reflejen la depreciación monetaria, atento el encarecimiento del costo de vida considera procedente establecer una pauta para aumentar la cuota alimentaria que

contemple el interés superior de la menor involucrada y que permita corregirla de un modo equitativo para ambas partes. Entiende que dicha solución no constituye en verdad una actualización automática en función de un índice en los términos de la doctrina plenaria.-

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
25 de Febrero de 2019
Id SAIJ: NV21210

"S.F.,M.J.y OTRO c/ B.,J.s/ALIMENTOS: MODIFICACION".

*** CULPA EXCLUSIVA DEL PEATÓN FALLECIDO, QUIEN SE INTERPUSO EN EL CAMINO DEL CONDUCTOR DEMANDADO PARA INCREPARLO - JUNTO CON OTROS 'BARRAS BRAVAS' - POR ENTENDER QUE ERA HINCHA DE UN EQUIPO CONTRARIO DE FÚTBOL.**

1.- Debe revocarse la sentencia que hizo lugar parcialmente la demanda de daños deducida por la concubina de la víctima fallecida por haber sido embestida por el demandado, debiendo rechazarse el reclamo en su totalidad, pues se probó que el occiso integraba una 'barra brava' que comenzó a agredir al automóvil conducido por el demandado -al salir del estadio- ante la suposición de que este era hincha del equipo contrario, quien al intentar escapar de esa situación de peligro atropelló a la víctima, que se le había interpuesto en el camino.

2.- La doctrina del riesgo creado que emana del art. 1113 2do. párr. del CC. implica que, cuando se prueba que ha habido una relación causal entre la cosa riesgosa (el automóvil) y el daño sufrido por la víctima, corresponde al dueño o guardián de aquel probar que se ha interrumpido ese nexo causal por culpa de la víctima, de un tercero por quien no deba responder o por caso fortuito, no siendo suficiente probar que de su parte no hubo culpa.

3.- Si bien la culpa, la negligencia o la falta de previsión no constituyen elementos exigidos para atribuir responsabilidad por el riesgo de la cosa, al tiempo de computarse una eventual situación que excluya la misma no puede dejar de valorarse la conducta de todos los protagonistas desde una perspectiva integral.

4.- El art. 27 del Dec. ley 6582/58 -ref. por Ley 22.977--no impide que el titular registral del automotor pruebe fehacientemente que se ha desprendido del uso, el control, la guarda y la dirección del mismo, y que ha pasado a la órbita de voluntad y acción del poseedor adquirente; en definitiva, que no ejerce sobre la cosa riesgosa un poder efectivo y autónomo.-

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes Sala/Juzgado: I
19 de febrero de 2019

Cita: MJ-JU-M-117154-AR | MJJ117154

"S. M. E. c/ C. S. L. y ots | daños y perj.por uso automot (c/les.o muerte)(sin resp.est.)".

*** CASO GRASSI: ORDENAN EXTRAER MUESTRAS DE ADN Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.**

Ordena la extracción de muestras biológicas necesarias para obtener el perfil genético del cura Julio César Grassi condenado a 15 años de prisión por abuso sexual agravado y corrupción de menores en 2009, y dispone su inscripción en el Registro Nacional de Datos Genéticos. Considera que la situación procesal del encausado se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Ley 26879 y su decreto reglamentario desde que la sentencia dictada ha adquirido firmeza. A su vez señala que la medida deberá practicarse del modo menos lesivo para la persona y sin afectar su pudor, teniendo especialmente en

consideración el género y otras circunstancias particulares. El uso de las facultades coercitivas sobre el afectado por la medida, en ningún caso podrá exceder el estrictamente necesario para su realización.-

Tribunal en lo Criminal N° 1

Morón, Buenos Aires

13 de Febrero de 2019

Id SAIJ: NV21211

*** LOS PROFESIONALES LIBERALES NO ESTÁN OBLIGADOS A OPERAR CON POSNET.**

Declara inconstitucional la resolución de la AFIP que obliga a los profesionales a usar un medio electrónico de pago. Considera que el organismo recaudador no solo extiende indebidamente el marco del art. 10 de la Ley 27.253, sino que además mezcla sus términos para hacer extensiva a todos los casos el carácter de consumidores finales que el Legislador sólo empleó para el primero, pues la única vez que la norma emplea la locución consumo final es para referirse a nunca refirió al resto de las operaciones, con lo que la interpretación realizada por el Administrador resulta manifiestamente arbitraria y no supera el test de constitucionalidad dado que las normas reglamentarias no pueden desnaturalizar a aquella que se pretende reglamentar.-

Juzgado Federal N° 2

Paraná, Entre Ríos

7 de febrero de 2019

Id SAIJ: NV21209

"Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/Acción meramente declarativa de Inconstitucionalidad" n°12972/2018".

*** EL ARTÍCULO 198 DE LA LCT SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA MÁXIMA LEGAL DE TRABAJO.**

Confirma la sentencia de primera instancia que condenó a la empleadora a abonar diferencias salariales e indemnizatorias sobre la base de considerar que la trabajadora prestó servicios en jornada completa. La demandada había argumentado que se había convenido entre las partes un contrato de trabajo con jornada reducida, de conformidad con la habilitación que establece el art. 198 de la LCT respecto de los contratos individuales de trabajo. Sostiene que dicha norma no se refiere a la reducción de la remuneración sino a exclusivamente a la reducción de la jornada máxima legal que, como tal, puede ser realizada por ley nacional, el convenio colectivo o la estipulación de parte. En tal sentido afirma que un trabajador puede pactar con el empleador la reducción de jornada, pero si no se establece expresamente su inclusión en la norma del artículo 92 ter, LCT, o la jornada, si bien reducida, es superior a los dos tercios, el empleado tiene derecho a recibir el salario de la jornada completa que corresponda a la actividad y categoría.-

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5 de febrero de 2019

Id SAIJ: NV21206

"Castillo, Micaela Soledad c/ Ths Services S.A".

*** NULIDAD PROCESAL, PRISIÓN DOMICILIARIA, MENORES, INTERÉS DEL MENOR.**

Si como consecuencia de haberse ordenado, en noviembre de 2017, el reenvío del

incidente de prisión domiciliaria formulado en los términos del art. 32, inc. f, de la ley 24.660, para que se dicte un pronunciamiento, el tribunal de menores decidió rechazar el beneficio sin oír un dictamen actualizado e informado por los nuevos elementos arrimados al proceso por parte del funcionario que tiene por finalidad primordial la protección del interés superior del niño -esto es, sin haberse expedido el defensor de menores desde la fecha de mención-, corresponde declarar la nulidad del trámite en los términos de los arts. 167, inc. 3, y 168, segundo párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto uno de los paradigmas de la Convención sobre los Derechos del Niño es que los niños deben ser tratados como sujetos de derecho y no como objeto lo que implica darles intervención en la tramitación del caso, por lo que para ello resulta esencial contar con el dictamen de la defensoría de menores, circunstancia, además, que expresamente prevé el art. 103 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 43 inciso "f" de la ley 27.149, en consonancia con lo establecido en el artículo 12 de la Convención. Asimismo, cabe considerar que la razón de ser del arresto domiciliario solicitado no es la situación de la condenada, sino, específicamente, la de la niña y, si se va a hacer valer el principio del interés superior del niño, conforme la Observación General nro. 14 del Comité de los Derechos del Niño y el art. 12 de la Convención, no puede evaluarse la cuestión en ausencia de un dictamen actualizado del defensor de menores, circunstancia que no ocurrió desde hace más de un año (jueces Bruzzone, Llerena y Morin).-

Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15 de enero de 2019

Id SAIJ: FA19810001

"P., E. V. s/ recurso de casación".

*** SE CONFIGURA UN ENCUBRIMIENTO CON ÁNIMO DE LUCRO SI EL REVÓLVER FUE RECEPTADO CON EL CONOCIMIENTO DE QUE PROVENÍA DE UN DELITO, PUES PRESENTABA SU NUMERACIÓN ERRADICADA.**

1.- Es procedente confirmar el procesamiento del imputado por el delito portación de arma de guerra sin la debida autorización legal que concurre idealmente con el de encubrimiento con ánimo de lucro al haberse acreditado que no se encuentra registrado como legítimo usuario en ninguna de las categorías a la fecha del suceso y, asimismo, receptó el objeto con el conocimiento de que provenía de un delito, en función de la particular circunstancia de que el revólver presentaba su numeración erradicada.-

2.- La erradicación de la numeración de un objeto puede ser encubierta, ya que no es posible sostener que deba 'provenir' de un delito, y no ser objeto en sí mismo de un delito, siempre que el sentido lingüístico de la palabra 'provenir' involucra el de 'proceder' que contempla el de seguirse una cosa de otra, tanto física como moralmente y, en ese inteligencia, quien recibe un arma, a sabiendas de que su numeración fue erradicada ilegalmente recibe un objeto proveniente -procedente- de un delito.-

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala de Feria B

8 de enero de 2019

Cita: MJ-JU-M-117003-AR | MJJ117003

"P. A. L. y otros s/ Procesamiento".

*** RESPONSABILIDAD CONCURRENTES DE YPF Y LA COACCIONADA POR LAS LESIONES SUFRIDAS POR LA TRANSEÚNTE QUE RESBALÓ EN LA VEREDA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DONDE HABÍA MANCHAS DE GAS OIL.**

1.- Corresponde confirmar la responsabilidad concurrente de las codemandadas a raíz de

las lesiones padecidas por la actora producto de la caída sufrida al pasar por la vereda de la estación de servicios, que se encontraba manchada de gas oil, toda vez que la hipótesis de simple suministrador de productos ensayada por la codemandada para fundar su irresponsabilidad en el hecho, queda desvirtuada al analizar las estipulaciones del contrato que la unía con la coaccionada.-

2.- La exoneración de responsabilidad invocada por la codemandada con sustento en el art. 16 del Decreto Nº 1212/1989 no resulta de aplicación a supuestos como el de autos, donde se reclama la indemnización por daños padecidos por el riesgo o vicio de las cosas, toda vez que dicha norma refiere a supuestos de responsabilidad administrativa.-

3.- YPF resulta responsable en forma concurrente por las lesiones sufridas por la actora puesto que del contrato que une a las partes surge el poder de dirección y control que posee sobre la coaccionada, entre los que se destacan el deber de adecuar la modalidad de atención en su estación de servicios a sus directivas. -

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Sala/Juzgado: D

26 diciembre de 2018

Cita: MJ-JU-M-116569-AR | MJJ116569

"Cavallo Laura Leonor c/ Fuente De Petroleo S.A. y otros s/daños y perjuicios".

*** LA INDEMNIZACIÓN AGRAVADA POR DESPIDO POR CAUSA DE MATRIMONIO COMPRENDE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.**

1.- El agravamiento indemnizatorio concedido a la trabajadora despedida por causa de matrimonio contempla la compensación por el daño moral que pudo haber sufrido con tal motivo.-

2.- Debe presumirse que todo pago por trabajo recibido es de índole remunerativa, en el marco del contrato laboral y por la puesta a disposición de la fuerza de trabajo, salvo las excepciones que por existir causa distinta surja de la Ley.-

3.- Es procedente otorgar una indemnización por daño moral a la trabajadora que fue despedida por causa de matrimonio, ya que fue sometida a un acto de discriminación que encuadra en las previsiones de la Ley 23.592 (voto en disidencia parcial del Dr. Rodríguez Brunengo).-

4.- El hecho de que la Ley de Contrato de Trabajo prevea una indemnización tarifada agravada para el supuesto de despido por causa de matrimonio, en modo alguno implica que no pueda repararse el daño extracontractual fundado en el derecho común, que le ocasionó a la actora la discriminación a la que fue sometida en virtud de su nuevo estado civil (voto en disidencia parcial del Dr. Rodríguez Brunengo).-

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala/Juzgado: VII

18 de diciembre 2018

Cita: MJ-JU-M-116053-AR | MJJ116053

"Gimenez Volpe María Milena c/ Pringles San Luis S.A. s/despido".

*** MEDIACIÓN, CADUCIDAD, RECHAZO DE LA DEMANDA, RECHAZO IN LÍMINE, EXCESO RITUAL MANIFIESTO.**

Debe revocarse la sentencia que dispuso el rechazo in limine de la demanda en función de encontrarse caduca la instancia de mediación, habida cuenta que las leyes 24.573 y 26.589 tienen por finalidad procurar una solución extrajudicial de las controversias a fin de que todas las partes tengan la posibilidad de negociar en forma personal y directa con anterioridad a la interposición de la demanda y que, en una causa análoga, el Tribunal ya juzgó como un excesivo rigor formal el rechazo in limine de la demanda con base en la previsión del art. 51 de la Ley 26.589.-

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Sala F
Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
13 de diciembre de 2018
Id SAIJ: FA18130009
"Sandoval, Fanny Eliana c/ Sierra Technology Group S.A. y otro s/ sumarísimo".

LEGISLACIÓN PROVINCIAL DESTACADA

* **LEY 1883-M:** Se aprueba el Convenio Transaccional Fideicomisos "Fondo Fiduciario de Infraestructura Proyecto Pascua -Lama - Fondo 1" y "Fondo Fiduciario Área de Reserva de Biósfera San Guillermo - Fondo 2", celebrado entre la Provincia de San Juan y Barrick Exploraciones Argentina S.A, con el objeto de readecuar las obligaciones de aporte por parte de BEASA a los mencionados fondos fiduciarios.

B.O.P. 28/12/2018

* **LEY 1882-A:** Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 27328, por la cual se establece el régimen de contratos de participación público - privada.

B.O.P. 28/12/2018

* **LEY 1881-A:** Se establece el Régimen de Contratación y Ejecución de Obra e Infraestructura Menor, de Mantenimiento y de Infraestructura Tecnológica.

B.O.P. 28/12/2018

* **LEY 1862-H:** Se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional Nº 26892; relativa a la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.

B.O.P. 28/12/2018

* **LEY 1849-H:** Se prohíbe la identificación externa, con el nombre o sobrenombre, en la indumentaria de niñas y niños que asisten a los establecimientos educativos, de gestión pública estatal, gestión pública privada, privados de nivel inicial, jardines maternos y guarderías infantiles.

B.O.P. 28/12/2018

* **LEY 1870-I:** Ley Impositiva, Año Fiscal 2019.

B.O.P. 27/12/2018

* **LEY 1869-I:** Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2019.

B.O.P. 27/12/2018

* **LEY 1833-A:** Se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación Académica, celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad de Siena-Italia, con el objeto de desarrollar el Código Rosa para ser aplicado en la Provincia de San Juan, a fin de fomentar la lucha contra la violencia de género y la prevención de delitos sexuales.

B.O.P. 27/12/2018

* **LEY 1851-O:** Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan.

B.O.P. 26/12/2018

* **LEY 1860-I:** Se prorroga por el término de un año la vigencia de la Ley N° 1263-L, por la cual se declara el Estado de Emergencia Hídrica.

B.O.P. 20/12/2018

* **LEY 1859-P:** Se modifican las Leyes N° 1254-P y 1286-P, relativas al régimen excepcional y temporario, de regularización de obras subrepticias en contravención al Código de Edificación y demás normativa vigente.

B.O.P. 20/12/2018

* **LEY 1857-F:** Se sustituyen artículos de la Ley N° 411-F, Patrimonio Cultural y Monumentos Históricos - Ley Temática.

B.O.P. 20/12/2018

* **LEY 1854-O:** Se adhiere la Provincia de San Juan a los artículos 19 al 32 y 34 al 40, de la Ley Nacional N° 26485, relativa a la Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

B.O.P. 19/12/2018

* **LEY 1852-A:** Se sustituyen artículos 253 (TER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES) de la Ley N° 1180-A, declaración de utilidad pública y expropiaciones - Ley Temática.

B.O.P. 14/12/2018

* **LEY 1831-A.** Se crea el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de San Juan, como persona jurídica de derecho público no estatal.

B.O.P. 05/12/2018

DOCTRINA

* Las noticias falsas (fake news) y la libertad de expresión en Internet. Por Hugo A. Vaninetti. LA LEY, 28/02/2019.-

* Renuncia de derechos hereditarios. Por Gastón A. Zavala. EL DERECHO, 27/02/2019.-

* El artículo 112 de la Constitución Nacional. El derecho como legalidad y aequitas. EL DERECHO, 25/02/2019.-

* La capacitación obligatoria de los agentes estatales en la temática de género. La "Ley Micaela" y el enfoque Gender Mainstreaming. Por Marcela I. Basterra. LA LEY 27/02/2019.-

JUSTICIA EN CAMBIO

- * La responsabilidad de los directores de la sociedad anónima. Por Julia Villanueva. LA LEY 26/02/2019.-
- * El control de constitucionalidad de oficio de normas previsionales. El caso "Blanco" de la Corte Suprema. Por. Silvia B. Palacio de Caeiro. LA LEY, 19/02/2019.-
- * Acción Civil de extinción de dominio y DNU. Por Carlos Enrique Llera. EL DERECHO, 20/02/2019.-
- * Incertidumbre jurídica en el sistema penal juvenil. Por Laura Victoria Bonhote. EL DERECHO, 12/02/2019.-
- * La protección de la vivienda frente al crédito por expensas comunes. Por Cecilia Villanuestre y Eugenia C. Rodríguez Villanustre. LA LEY, 14/02/2019.-
- * La resurrección del recurso de inaplicabilidad de la ley. ¿La vuelta de los fallos plenarios. Por Gabriel H. Quadri. LA LEY, 06/02/2019.-
- * ¿Por qué el reglamento en propiedad horizontal logra imponerse sobre normas de rangos superior?. Por Laura Belly. EL DERECHO, 05/02/2019
- * Ley de Procedimiento Laboral de la Nación. Propuesta de reforma. Por Julio A. Grisolia. 01/02/2019.-
- * La actuación procesal de personas incapaces y con capacidad restringida en el Código Civil y Comercial. La revisión trienal de la sentencia de restricción de la capacidad de ejercicio. Por Juan A. Seda. LA LEY, 30/01/2019.-
- * Cargas y caducidades en el derecho de seguros. Por Sebastián J. Cancio. LA LEY, 16/01/2019.-
- * La incorporación de las causales de privación automática de la responsabilidad parental. Por Juan Pablo Olmo. LA LEY, 15/01/2019
- * Edición especial: Anteproyecto de reformas al Código Civil y Comercial. LA LEY, 14/01/2019.-
- * La actualidad de las sociedades off shore en Argentina. Impacto de la Resolución 6/2018 de la Inspección General de Justicia. Por Candela Noela Villegas. LA LEY, 02/01/2019.-
- * Acerca de la situación del trabajador en condiciones de jubilarse con arreglo a la reforma de la ley 27.426. Por José I. Brito Peret. EL DERECHO, 14/12/2018.-
- * La verificación de los nuevos títulos valores electrónicos. Problemática a resolver en materia concursal. Por Mariana Indiana Micelli y Ángel L. Moia. LA LEY, 13/12/2018.-
- * Revocación de actos administrativos nulos. Prescripción y derechos de terceros. Comentarios del fallo "Tandanor". Por Mauricio Goldfarb. EL DERECHO, 12/12/2018.-
- * La sociedad por acciones simplificada y la autonomía de la voluntad versus la

imperatividad en el derecho societario. Por Julia Villanueva. LA LEY, 11/12/2018.-

* El caso fortuito y la imposibilidad de cumplimiento bajo el análisis de la responsabilidad civil establecida en el Código vigente. Por Juan Francisco González Freire. EL DERECHO, 05/12/2018.-

* Acciones dependientes de instancia privada. Reforma al Código Penal Argentino. Por Juan Luis Villada. LA LEY, 05/12/2018.-

OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS RECIENTEMENTE DICIEMBRE/FEBRERO 2019

* Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas. Director: Sandro Abraldes. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal. Ley 27.423 comentada. Autor: Jorge Enrique Beade. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Delitos contra la Administración Pública. 3º Ed. ampliada y actualizada con las Leyes 26.683 y 27.401. Autor: Edgardo Alberto Donna. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Técnicas de reproducción Humana Asistida. Directora: Marisa Herrera. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Derecho Procesal Civil y Comercial. Autor: Roland Arazi. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Director: Ricardo Luis Lorenzetti. Tomo XII-B y Tomo XII-C. Actualización doctrinal y jurisprudencial. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Sociedades de Familia y Cuestiones Patrimoniales. Autor: Mariano Gagliardo. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2018.-

* Estatutos Particulares en el Derecho del Trabajo Argentino. Autores: Jorge J. Sapia y Rosalía Adriana Pécora. Editorial: Rubinzal Culzoni, 2017.-

* Resolución de los contratos por incumplimiento. Autor: Andrés Sánchez Herrero. Editorial: Thomson Reuters - LA LEY, 2018.-

* Ley Penal Tributaria Comentada. 8º Ed. Autor: Jorge Enrique Haddad. Editorial: Abeledo Perrot, 2018.-

* Reforma Tributaria Ley 27.430. Director: Humberto J. Bertazza. Editorial: Thomson Reuters - LA LEY, 2018.-

- * Procedimiento Tributario. Ley 11.683 - Decreto 618/97. 9° Ed. actualizada y ampliada. Autores: Teresa Gómez y Carlos María Folco Editorial: Thomson Reuters - LA LEY, 2018.-
- * Proceso de Divorcio según el Código Civil y Comercial. Autor: Claudio A. Belluscio. Editorial: García Alonso, 2018.-
- * Práctica del Proceso de Divorcio según el Código Civil y Comercial. Autor: Claudio A. Belluscio. Editorial: García Alonso, 2018.-
- * Administración judicial y extrajudicial de la sucesión. Teoría y Práctica según el CCCN. Autor: Jorge A. Germano. Editorial: García Alonso, 2018.-
- * Derecho a la vejez. Fundamentos y alcance. Autora: María Isolina Dabove. Editorial: Astrea, 2018.-
- * Problemática de la prueba. Principio de colaboración y carga dinámica. Coordinadoras: Mariela Panigadi y María Victoria Mosmann. Editorial: Astrea, 2018.-
- * Proceso contencioso administrativo federal. Autores: Estaban Carlos Furnari y Roberto Oscar Furnari. Editorial: Astrea, 2018.-
- * Cómo litigar en el proceso de flagrancia. Dirección: Luis. F. Niño y Ricardo Lombardo. Editorial: Hammurabi, 2018.-
- * El delito de femicidio. Autores: Gustavo A. Arocena y José D. Cesano. Editorial: IBdeF, 2017.-
- * El solve et repete y el acceso a la jurisdicción. Autora: Liliana N. Villafañe. Editorial: Alveroni Ediciones, 2018.-
- * Elementos de la Tasación. 4° Ed. Autora: Marcela Agustina Ibáñez. Editorial: Alveroni Ediciones, 2018.-
- * Tratado de Derecho de la Sucesión. Autor: Goyena Copello, Héctor Roberto. Editorial: LA LEY, 2019.-
- * Derecho Notarial Práctico. Autor: Esper, Mariano. Editorial: LA LEY, 2019.-
- * Requisitos Formales de los Recursos Extraordinarios. Autora: Julieta Mercado Beer. Editorial: LA LEY, 2018.-
- * Código Penal de la República Argentina 2019. Editorial: Erreiuis, 2019.-
- * Fuentes, Medios y Valoración del la Prueba. Autor: Peyrano, Jorge. Editorial: Rubinzal-Culzoni, 2018.-